

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4.
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contienen las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.
Precios.—Por suscripción al mes 3 pesetas.—Por un número suelto 0'50.—Atraído 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'05.—Id. para los que no lo son 0'05.

NUM. 8932

Las leyes obligaran en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1839).

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan en su importante salud.
(Gacetas 14 al 16 de Marzo)

Gobierno Civil

Obras públicas.—Puertos

CONCESIONES.—Habiendo presentado en este Gobierno Civil Don Andrés Servera Monserat una instancia y proyecto solicitando permiso para construir con carácter permanente una caseta para baños con un pequeño embarcadero y varias obras accesorias en la zona marítima y sitio denominado «Cala Gaucha» de la bahía de Palma, de conformidad con lo que dispone el artículo 76 del Reglamento de 11 de Junio de 1912, se abre información pública durante treinta días contados a partir de la fecha de la inserción de este anuncio en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia a fin de que las Corporaciones, entidades y particulares que se consideren interesados puedan exponer, por escrito dirigido a este Gobierno Civil cuanto estimen pertinente en contra del proyecto de que se trata, el cual estará de manifiesto al público durante las horas hábiles de Oficina, en las Obras Públicas (calle del Temple 5, piso 1.º) Palma 15 de Marzo de 1924.

El Gobernador,
Enrique Martín Alcobá

SECCION DE LA GACETA

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

EXPOSICION

SEÑOR: Las disposiciones arancelarias vigentes en los Juzgados municipales retribuyen a los Fiscales con demasiada sobriedad, que contrasta notablemente con la importancia y misión que desempeñan, hasta el punto de que el Real decreto de 29 de Mayo de 1922, en la regla 2.ª del artículo 2.º fijó derechos para todos los funcionarios que intervinieren en la ejecución de las sentencias, Jueces, Secretarios y Alguaciles, sin mencionar al encargado directamente por la ley de velar por el cumplimiento de las sentencias recaídas en los juicios verbales en que haya sido parte. De este modo no sólo se olvida que el Ministerio fiscal tiene el derecho y el

deber de inspeccionar si las sentencias condenatorias de las faltas se cumplen en la forma en que habieren sido dictadas, sino que también se desconoce el artículo 243 de la ley de Enjuiciamiento criminal, a cuyo tenor, hecha la tasación y regulación de costas, se ha de dar vista a dicho Ministerio para que manifieste lo que tenga por conveniente en el término de tres días.

Dado el criterio de abaratar la Justicia que inspira al Gobierno de S. M. esta presidencia no puede aconsejar la creación de un nuevo epígrafe en los citados Aranceles para reparar la comisión cometida; pero aprovecha la circunstancia de haber sido suprimidos los Tribunales municipales para conceder a los Fiscales respectivos los derechos anteriormente señalados a los Adjuntos en la celebración de los Juicios, y en su virtud, somete a la firma de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid, 6 de Marzo de 1924.
SEÑOR:
A. L. R. P. de V. M.
Miguel Primo de Rivera y Orbaneja

REAL DECRETO

A propuesta del Jefe del Gobierno, y Presidente del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:
Artículo único. Las dos primeras reglas del artículo 2.º del Real decreto de 29 de Mayo de 1922, quedan modificadas en la forma siguiente:

«Primera. Por cada Juicio de faltas hasta la notificación inclusiva de la sentencia, cobrarán: el Juez, tres pesetas; el Fiscal, dos pesetas; el Secretario, cuatro pesetas, y el Alguacil, una peseta por cada citación hecha. Si pusiere diligencia para hacer constar que no ha podido hacer la citación, cualquiera que sea la causa, sólo devengará 50 céntimos. Cuando se suspenda el Juicio por cualquier causa, haciéndose nuevos señalamientos, devengarán además de los derechos anteriormente consignados: el Juez, 50 céntimos y el Secretario, una peseta. Este aumento sólo se cobrará una vez en cada Juicio, cualquiera que sea el número de suspensiones acordadas. Si intervinieren en un mismo expediente distintos Jueces, Fiscales o Secretarios, las cantidades fijadas sólo las cobrará el Juez que haya dictado la sentencia y el Fiscal y Secretario que hubieren actuado en el acta del Juicio inmediato anterior a la sentencia. El cumplimiento de exhortos en estos juicios hasta la notificación de sentencia, inclusive no devengará derechos. Los Médicos forenses percibirán por el reconocimiento de cada lesionado y dictamen facultativo, cinco pesetas. Los peritos tasadores autorizados cobrarán por su total intervención en cada Juicio de faltas cuatro pesetas.

Segunda. En la ejecución de las sentencias, dictadas en cada Juicio de faltas cobrarán: el Juez, dos pesetas; el Fiscal, una peseta; el Secretario, cinco pesetas, y el Alguacil, 1,75 pesetas.

Quando estas diligencias se practiquen fuera del local del Juzgado percibirán los funcionarios que en ellas intervengan derechos dobles.

Por la expedición de certificaciones, exhibición de documentos y práctica de cojejos, cobrarán: el Juez, una peseta y el Secretario dos. Si la certificación excediere de dos pliegos cobrará el Secretario una peseta más por cada pliego de exceso; la regulación de pliegos se hará por el original.

Dado en palacio a seis de Marzo de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
Miguel Primo de Rivera y Orbaneja

(Gaceta 7 de Marzo)

EXPOSICION

SEÑOR: Al variarse por Real decreto de 7 del actual (*Gaceta* número 63) la fecha en que ha de comenzar el año económico, se hace indispensable demorar hasta entonces la aplicación del Real decreto de 23 de Febrero último (*Gaceta* núm. 55 que unifica las dietas e indemnizaciones, ya que ha de llevar consigo modificaciones en el presupuesto vigente.

«Parece asimismo conveniente que el plazo marcado en el referido Real decreto para la redacción del correspondiente Reglamento, se amplie en forma que permita a la Comisión interministerial estudiar convenientemente las dudas que, acerca de la aplicación de aquél, tengan los Departamentos ministeriales, y desarrollar, en consecuencia, maduradamente la ardua e importante tarea que dicha Comisión tiene encomendada.

Por todo lo expuesto el Jefe del Gobierno, presidente del Directorio Militar de acuerdo con éste, tiene el honor de someter a V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid, 12 de Marzo de 1924.

SEÑOR

A. L. R. P. de V. M.
Miguel Primo de Rivera y Orbaneja

REAL DECRETO

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:
Artículo 1.º El Real decreto de 23 de Febrero último (*Gaceta* número 55) no regirá en parte alguna de su articulado, salvo la referente a trabajos de la Comisión hasta 1.º de Julio del actual,

en que ha de dar comienzo el año económico.

Artículo 2.º Se amplía hasta fines de Abril próximo el plazo que el Real decreto de referencia fijaba en su artículo 12 a la Comisión interministerial correspondiente para desarrollar y entregar su trabajo.

Artículo 3.º El plazo máximo de un mes que se fijaba en el artículo 14 del Decreto de 23 de Febrero último para que los Ministerios remitiesen al Directorio Militar resumen del importe de los devengos especiales en el mencionado durante el ejercicio económico 1922-23 y lo que hubiesen de importar los mismos con los tipos estatuidos por el Decreto, empezará a contarse a partir de la fecha en que sea aprobado por el Gobierno el Reglamento correspondiente.

Dado en palacio a doce de Marzo de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
Miguel Primo de Rivera y Orbaneja

(Gaceta 13 de Marzo)

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR

Establecido de nuevo el año económico de 1.º de Julio a 30 de Junio y dispuesto por el artículo 3.º del Real decreto de 7 de los corrientes que este Departamento hará extensivo el régimen a los presupuestos provinciales y municipales,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver.

1.º Los presupuestos de las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos aprobados o prorrogados, conforme a la Real orden de 22 de Enero último, para el ejercicio económico de 1924-25 regirán solamente durante los meses de Abril, Mayo y Junio próximos.

2.º Las Corporaciones que no hubiesen formado nuevo presupuesto para 1924-25 acomodarán su régimen económico, durante los meses de Abril, Mayo y Junio al que tengan en curso, que se entenderá prorrogado durante el expresado trimestre, en la forma establecida por la Real orden de 22 de Enero último.

3.º En las Diputaciones provinciales procederán a redactar su presupuesto ordinario de 1924-25 en la forma y plazos que establece el artículo 120 de la ley Provincial vigente, pudiendo prorrogar el adaptado para el trimestre de Abril, Mayo y Junio, con objeto de que rija desde 1.º de Julio de 1924 a 30 de Junio de 1925.

4.º Los Ayuntamientos formarán durante el trimestre de Abril a Junio sus presupuestos para el ejercicio económico de 1924-25, con sujeción a las disposiciones del Estatuto municipal, aprobado por Real decreto fecha 8 de los corrientes.

5.º Se declara aplicable a los presupuestos de la Mancomunidad de Cataluña lo dispuesto anteriormente acerca de los presupuestos de las Diputaciones provinciales.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dices guarde a V. S. muchos años. Madrid, 13 de Marzo de 1924.

El Subsecretario encargado del despacho,
MARTINEZ ANIDO

Señor Gobernador civil de la provincia de...

(Gaceta 14 de Marzo)

SECCION PROVINCIAL

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

Conservación y reparación de carreteras

Hasta las trece horas del día 26 de Marzo actual se admitirán únicamente en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Baleares, a horas hábiles de oficina proposiciones para optar a la 1.ª subasta urgente de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 1 a 4 de la carretera de Andraitx a Alcudia sección de Lucha a Alcudia, cuyo presupuesto asciende a 11.520 25 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 Marzo 1926 y la fianza provisional de 575 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 31 de Marzo a las 16 horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de O. P. de Baleares, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de peseta o en papel común con pónza de igual precio.

Madrid 15 Marzo 1924. — El Director general, Faquinetto.

Hasta las trece horas del día 26 de Marzo actual se admitirán únicamente en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Baleares, a horas hábiles de oficina proposiciones para optar a la 1.ª subasta urgente de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 31 a 38 de la carretera de Sineu a los Baños de San Juan de Campos, cuyo presupuesto asciende a 50.476 31 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 Marzo 1926 y la fianza provisional de 2.520 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 31 de Marzo a las 16 horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de O. P. de Baleares, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de peseta o en papel común con pónza de igual precio.

Madrid 15 de Marzo de 1924. — El Director general, Faquinetto.

Hasta las trece horas del día 26 de Marzo actual se admitirán únicamente en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Baleares, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la 1.ª

subasta urgente de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 20, 23 y 24 y 31 de la carretera de Petra al Puerto de Pollensa cuyo presupuesto asciende a 24.583 78 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 Marzo 1926 y la fianza provisional de 1.225 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 31 de Marzo a las 16 horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Baleares, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de peseta o en papel común con pónza de igual precio.

Madrid 15 de Marzo de 1924. — El Director general, Faquinetto.

Hasta las trece horas del día 26 de Marzo actual se admitirán únicamente en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Baleares, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la 1.ª subasta urgente de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 17 a 20 de la carretera de Felanitx a la Rapita cuyo presupuesto asciende a 21.985 11 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 Marzo 1926 y la fianza provisional de 1.095 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 31 de Marzo a las 16 horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Baleares, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de peseta o en papel común con pónza de igual precio.

Madrid 15 de Marzo de 1924. — El Director general, Faquinetto.

Num. 444

DIPUTACION PROVINCIAL

DE BALEARES

Extracto de los acuerdos tomados en la sesión que celebró la Excm. Diputación en día 2 de Enero de 1924, con la presidencia del Excmo. Señor D. Lorenzo Chamer, Gobernador civil de esta provincia, y con asistencia de los Sres. Mataró, Morales, Mora, Pou, Perello, Aznar, Gomila, Campol, Montcada, Llobera D. P., Llobera D. J. y Cervera, fueron leídos los artículos 50, 56 y 60 de la Ley provincial y el Estatuto de convocatoria publicado en el BOLETIN OFICIAL.

El Sr. Gobernador-Presidente en nombre del Gobierno de S. M. declaró abierto el periodo de sesiones que la Diputación debe celebrar en su 2.ª reunión del corriente año.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

El Sr. Gobernador-Presidente dirigió un afectuoso saludo a los Sres. Diputados, deseándoles un feliz año nuevo que sea a la vez fructífero para los intereses provinciales, y muy especialmente para la gran obra de caridad que la Diputación tiene a su cargo.

El Sr. Mataró en nombre propio y en el de la Corporación agradeció las afectuosas palabras del Sr. Gobernador asegurándole que todos procurarán cumplir los deberes que les están encomendados.

Se retiró del Salón el Sr. Gobernador. Ocupada la presidencia por el señor Mataró fueron aprobados el extracto de los acuerdos tomados por la Diputación en la sesión que tuvo lugar el día 11 de Diciembre último y la distribución de fondos para el pago de las obligaciones del presupuesto provincial respectivo del corriente mes.

Se acordó fijar en 2 el número de sesiones que la Diputación debe celebrar durante el presente período semestral, sin contar en dicho número la que se estaba celebrando y sin perjuicio de prorrogarlas si fuese necesario.

A propuesta del Sr. Presidente se acordó en principio que la Diputación contribuya, con la cantidad que en su día, se determine a los gastos que ocasiona la celebración en esta ciudad de la fiesta del arbol.

Se acordó encargar al Arquitecto auxiliar de la Oficina de construcciones civiles la formación de los oportunos proyectos, presupuestos y pliegos de condiciones para la construcción en el manicomio de Jesús de un depósito de agua elevado repartidor y habilitación de la bajada del pozo.

A propuesta del Sr. Sampol se acordó conceder al Sr. Presidente un voto de confianza para que, con carácter provisional y entre tanto la Diputación resuelve en definitiva lo que crea procedente, pueda, de acuerdo con el Secretario y Contador de esta Diputación encomendar a un empleado de la Secretaría el desempeño de las funciones de auxiliar de la Contaduría.

Y se levantó la sesión.

Palma 15 Febrero 1924. — El Presidente, Pedro Mataró.

Num. 686

DELEGACION DE HACIENDA

DE BALEARES

El día 18 del corriente se abrió el pago de sus haberes a los preceptores de Clases Pasivas que los tienen asignados por esta Depositaria de Hacienda en la siguiente forma:

Día 18. — Montepío Civil Militar y Pensiones Remuneratorias.

Día 20. — Jubilados y Retirados de la letra M. a Z. inclusive.

Día 21. — Cruces y Retirados de la letra A. a L. inclusive.

Día 22. — Nommas sin distinción.

Palma 13 Marzo 1924. — El Interventor, M. Monner.

Num. 717

ADMINISTRACION

de Propiedades e Impuestos de Baleares

CIRCULAR. — Con arreglo a la Real orden de 28 de Febrero de 1923, inserta en la Gaceta de Madrid de 4 de Marzo del mismo año, referente a las tarifas de Patentes de transportes por las vías terrestres, esta administración advierte a las empresas o dueños de toda clase de vehículos de tracción animal o mecánica dedicados al transporte de viajeros desde cualquier punto en el interior de las poblaciones o las estaciones de ferrocarril o de tranvías interurbanos o muelles de embarque y Viceversa, o por caminos ordinarios o carreteras, sea cualquiera la distancia que recorran, la obligación que tienen de presentar en esta Administración la declaración de Alta haciendo constar el número de tubos de cada vehículo los de tracción mecánica y el número de kilómetros los de tracción animal.

Lo que se hace público a fin de evitar los perjuicios que se les irrogaría en caso contrario.

Palma 14 de Marzo de 1924. — El Administrador, Mateo Ros.

Num. 704

TESORERIA DE HACIENDA

DE BALEARES

ANUNCIO. — No habiendo hechas efectivas sus cuotas contributivas, dentro del plazo señalado para la cobranza voluntaria correspondiente al 4.º trimestre del actual año económico por los conceptos de Impuestos Urbanos, Urbanos Finales, Industriales, Carreteras, Casinos y Utiidades, los contribuyentes que constan en las relaciones que están de manifiesto en esta Tesorería, se les cita providencia de apremio de primer grado según dispone el artículo 60 de la Instrucción de procedimientos, pudiendo satisfacer la cuota y recargos durante los cinco días primeros de la publica-

ción de ésta en el BOLETIN OFICIAL de la Capital, y tres días de los pueblos como preceptua el artículo 52 de dicha Instrucción.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los contribuyentes en general.

Palma 15 Marzo de 1924. — El Tesorero, José Llompart.

Num. 705

ANUNCIO. — El Señor Arrendatario del servicio recaudatorio de las Contribuciones de esta provincia, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 18 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a tenido a bien nombrar, Auxiliar Recaudador de la Zona de Mallorca a D. Bartolomé Suau Oliver, y Auxiliares de la Zona de Menorca, a los Señores D. José Gomila Bludavets y D. Juan Vidal Triay.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de las Autoridades y contribuyentes de las expresadas Zonas.

Palma 15 Marzo 1924. — El Tesorero, José Llompart.

Num. 687

ADMINISTRACION DEPOSITARIA

especial de Hacienda de Ibiza

ANUNCIO. — Confeccionada la matrícula de industrial y de Comercio de este término municipal para el próximo año de 1924-25, estará expuesta al público en esta Administración Depositaria a efectos de reclamación por el plazo de diez días a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de esta provincia.

Ibiza 10 de Marzo de 1924. — El Administrador Depositario, Mariano Riquer.

Num. 688

ANUNCIO. — Confeccionados los repartimientos de la Contribución territorial sobre la riqueza rústica y urbana, colonia y pecuaria, y el padron de Contribuciones de lujo de este término municipal para el próximo ejercicio de 1924-25, estarán expuestos al público dichos documentos a efectos de reclamación durante el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de esta provincia.

Ibiza 11 de Marzo de 1924. — El Administrador Depositario, Mariano Riquer.

Num. 699

AYUNTAMIENTO DE MONTUIRI

ANUNCIO. — En el local de la Secretaría de este Ayuntamiento y ante la Comisión designada al efecto, se celebrará el día veinticuatro del corriente las subastas públicas para arrendar por durante los cinco trimestres comprendidos entre el 1.º de Abril de 1924 y el 30 de Junio de 1925 los arbitrios municipales ordinarios denominados Matadero, Puestos Públicos, Pesas y Medidas, y Corral común con sujeción a los pliegos que están de manifiesto en la Secretaría del mismo y bajo los tipos siguientes:

Matadero. — 2250'00 pesetas.

Puestos Públicos. — 937'50 pesetas.

Pesas y Medidas. — 1600'00 pesetas

Corral Común. — 6'25 pesetas.

Horas en que han de celebrarse: Matadero a las nueve; Puestos Públicos a las diez; Pesas y Medidas a las once; y Corral Común a las doce.

Las proposiciones deberán ser iguales al modelo que se inserta al final y se admitirán en esta Secretaría desde media hora antes de empezar la subasta. Dichas proposiciones deberán ser en pliego cerrado y extendidas en papel sellado de la peseta. No se admitirá ninguna proposición que no cubra los tipos señalados.

Para tomar parte en la subasta se deberá constituir un depósito provisional que importe el 5 por 100 del tipo y el que resulte remanente lo elevará hasta el 10 por 100 del remate como fianza definitiva.

Si resultara desierta alguna subasta

por falta de licitadores se celebrarán segundas bajo los mismos pliegos con una rebaja del 10 por 100 sobre los tipos señalados. Esta segunda subasta tendrá lugar al día siguiente o sea el veinticinco del corriente.

Modelo de proposición

D. N... N... vecino de... según cédula personal que acompaña con capacidad bastante para contratar enterado del pliego de condiciones bajo las cuales el Ayuntamiento de esta villa arrienda el arbitrio... (el que sea)... por durante los cinco trimestres comprendidos desde el 1.º de Abril de 1924 hasta el 30 de Junio de 1925, se obliga a tomarlo entregando a la Corporación la cantidad de... (en letras)... sugiriéndose a las aludidas condiciones.

(Fecha y firma del licitador)

Montur, 14 de Marzo de 1924.—El Alcalde, Pablo Simeón.—El Secretario, J. M. Liorens.

Núm. 679

AYUNT.º DE ESTELLENCHS

ANUNCIO.—Este Ayuntamiento conforme el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 se arrienda en pública subasta el arbitrio de puestos de la plaza pública, de góndola matadero y del corral común para el año 1924 a 25 y el remate tendrá lugar en esta Casa Consistorial al día 30 de Marzo a las once, con el tipo de 200 pesetas.

El acto será presidido por el Señor Alcalde asistiendo un Concejal designado, para el Ayuntamiento, las proposiciones estarán de manifiesto en la Secretaría de este municipio.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que desean tomar parte en la subasta.

Estellenchs 10 Marzo 1924.—El Alcalde, Antonio Martorell.

Núm. 580

ALCALDIA DE PETRA

Formado el padrón de cédulas personales de esta villa para el próximo año económico de 1924-25 estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia a efectos de reclamación.

Petra 3 Marzo de 1924.—El Alcalde, Marias Riutort.

Núm. 584

AYUNT.º DE SANTA MARGARITA

Aprobados por el Ayuntamiento los pliegos de condiciones mediante los cuales han de celebrarse las subastas, para arrendar por todo el año económico de 1924-25, los arbitrios ordinarios denominados Plaza y Mercado, Matadero y Corral común de esta localidad, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de diez días hábiles a efectos de reclamación, pasados los cuales no se admitirá ninguna.

Santa Margarita 4 de Marzo de 1924.—El Alcalde, Joaquín García.—El Secretario, Guillermo Santandreu.

Núm. 585

Terminado por el Ayuntamiento y Junta pericial el repartimiento de la contribución territorial sobre la riqueza rústica y pecuaria de esta villa y su término municipal para el próximo ejercicio de 1924-25, permanecerá expuesto al público a efectos de reclamación por término de ocho días hábiles en la Secretaría de este Ayuntamiento, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Santa Margarita 4 de Marzo de 1924.—El Alcalde, Joaquín García.—El Secretario, Guillermo Santandreu.

Confeccionada la Matricula Industrial y de Comercio de este término municipal correspondiente al año económico de 1924-25, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de reclamación por término de diez días contados desde el siguiente

te al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, Santa Margarita 4 de Marzo de 1924.—El Alcalde, Joaquín García.—El Secretario, Guillermo Santandreu.

Núm. 593

AYUNTAMIENTO DE SINEU

Terminado el repartimiento de la contribución territorial sobre las riquezas rústica y pecuaria de este Municipio, formado para el próximo ejercicio económico de 1924 a 25, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de reclamación, por término de ocho días hábiles a contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el B. O. de la provincia.

Sineu 2 de Marzo de 1924.—El Alcalde, Rafael Ferrer.—P. A. de la J. P.—Juan Ferragut, Secretario.

Núm. 611

EDICTO.—Este Ayuntamiento en consistorio del día veintinueve de febrero último, aprobó el pliego de condiciones para la subasta relativa al servicio «Abrevadero públicos» correspondiente al próximo ejercicio, y a tenor de lo dispuesto en la Instrucción vigente sobre contratación de servicios provinciales y municipales se hace publico que las reclamaciones que se produzcan deberán presentarse ante la Corporación municipal, dentro del plazo de diez días, contados desde la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia; en la inteligencia de que, pasado dicho plazo, no será admitida ninguna de las que se formen.

Sineu a 5 de marzo 1924.—El Alcalde-Presidente, Rafael Ferrer.—P. A. del A.—El Secretario, Juan Ferragut.

Núm. 595

AYUNTAMIENTO DE IBIZA

Formado el padrón de cédulas personales de esta localidad correspondiente al ejercicio de 1924-25, permanecerá expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, durante cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones que estimen convenientes.

Ibiza 26 Febrero de 1924.—El Alcalde, Francisco Medina.

Núm. 596

ALCALDIA DE FORNALUTX

Formada la matricula industrial y de comercio de esta villa para el próximo año 1924-1925, estará expuesta al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de diez días contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Fornalutx 3 Marzo 1924.—El Alcalde, Francisco Aiberri.

Núm. 603

AYUNTAMIENTO DE CAMPOS DEL PUERTO

Formado el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria para el próximo ejercicio de 1924-25, permanecerá expuesto al público a efectos de reclamación en la Secretaría de esta Corporación por espacio de diez días contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Campos del Puerto a 5 de Marzo de 1924.—El Alcalde, Bartolomé García.

Núm. 607

ALCALDIA DE VALLEMOJA

Formada la matricula industrial y de comercio de este municipio, para el próximo ejercicio de 1924-25, estará expuesta al público a efectos de reclamación en la Secretaría de esta Corporación, por término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Vallemoja 6 Marzo de 1924.—El Alcalde, Juan Sava.

Núm. 609

AYUNT.º DE MARIA DE LA SALUD

El padrón de cédulas personales para el próximo año económico de 1924 a 1925 estará expuesto al público, a efectos de reclamación, en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia; y transcurrido que sea dicho plazo ninguna será admitida.

Maria de la Salud 6 Marzo 1924.—El Alcalde, Gabriel Mas.

Núm. 610

ALCALDIA DE MARIA DE LA SALUD

Formada la matricula industrial y de comercio de esta villa para el próximo ejercicio de 1924-25, estará expuesta al público a efectos de reclamación, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, transcurrido que sea dicho plazo, ninguna será admitida.

Maria de la Salud 6 Marzo 1924.—El Alcalde, Gabriel Mas.

Núm. 616

AYUNTAMIENTO DE DEYA

Terminado el Repartimiento individual de la contribución territorial de la riqueza rústica, colonia y pecuaria de este término municipal, y formado el padrón de edificios y solares existentes también en este término municipal, comprendidos en el Registro fiscal del mismo y que no se hallan exentos de contribución, ambos correspondientes al próximo ejercicio de 1924 a 1925 se hallan expuestos al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B. O.

Deya 5 Marzo de 1924.—El Alcalde, José Salas.—P. A. del A. y J. P.—El Secretario, Juan Vives.

Núm. 620

AYUNTAMIENTO DE ESPORLAS

Terminados los repartimientos de la contribución territorial por rústica y pecuaria por urbana de este término municipal formados para el próximo ejercicio de 1924-25, quedan expuestos al público a efectos de reclamación, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el B. O. de la provincia.

Esporlas 7 Marzo 1924.—El Alcalde, Juan Trias.—P. A. del A.—José Sabater, Secretario.

Núm. 621

ALCALDIA DE ESPORLAS

Formada la Matricula industrial y de comercio de esta villa para el próximo ejercicio de 1924-25, estará expuesta al público, en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de diez días hábiles a contar del siguiente al que se publique este anuncio en el B. O. de la provincia a efectos de reclamación.

Esporlas 7 Marzo 1924.—El Alcalde, Juan Trias.

Núm. 622

AYUNTAMIENTO DE FORMENTERA

Terminado el repartimiento de la contribución territorial por urbana de este término, formado para el próximo año de 1924-25 queda el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, a contar desde el siguiente al de la fecha de su inserción en el B. O. de la provincia, a los efectos de reclamación, finido el cual, no podrá ser admitida ninguna.

Formentera a 6 de Marzo de 1924.—El Alcalde, Francisco Mari.

Núm. 623

Terminado el repartimiento de la contribución territorial por rústica y pecuaria de este término, formado

para el próximo año de 1924-25 queda el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, a contar desde el siguiente al de la fecha de su inserción en el B. O. de la provincia, a los efectos de reclamación, finido el cual, no podrá ser admitida ninguna.

Formentera a 6 de Marzo de 1924.—El Alcalde, Francisco Mari.

Núm. 629

AYUNTAMIENTO DE MERCADAL

Terminado el repartimiento de la contribución territorial por rústica pecuaria y urbana de este término, formado para el próximo año de 1924-25, queda el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de diez días, a contar desde el siguiente al de la fecha de su inserción en el B. O. de la provincia, a los efectos de reclamación, finido el cual, no podrá ser admitida ninguna.

Mercadal a 7 de Marzo de 1924.—El Alcalde, Juan Triay.

Núm. 630

Confeccionado por el Ayuntamiento de mi presidencia el padrón del impuesto de cédulas personales para el próximo año de 1924-25 queda el mismo desde esta fecha, de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de reclamación, tanto por lo que respecta a la clase de cédula con que los contribuyentes aparecen continuados en el referido padrón, si entienden lesionados sus derechos, como a la inclusión o exclusión indebida de algún individuo; en la inteligencia de que, transcurrido que sea dicho plazo, no será atendida ninguna que se formule en dichos sentidos.

Mercadal a 7 de Marzo de 1924.—El Alcalde, Juan Triay.

Núm. 634

ALCALDIA DE POLLENSA

Formada la matricula industrial de esta pueble para el próximo ejercicio económico de 1924-25, queda expuesta al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de esta provincia.

Pollelsa 7 Marzo 1924.—El Alcalde, Juan Vicens.

Núm. 628

AYUNTAMIENTO DE CIUDADELA

Formados los repartimientos de la contribución territorial sobre la riqueza rústica y pecuaria y de edificios y solares de esta ciudad y en su término municipal para el año económico de 1924 a 1925, permanecerán expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de reclamación por el término diez días hábiles a contar del que aparezca inserto este anuncio en el B. O. de esta provincia para que los contribuyentes puedan examinarlos y producir las que tuvieren por conveniente, dentro de citado plazo.

Ciudadela 8 de Marzo de 1924.—El Alcalde accidental, Alfonso Vivó.

Núm. 631

Don Francisco Ribas Noguera, Presidente del Ayuntamiento de Santa Eulalia del Río.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día de hoy acordó declarar vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de esta villa, dotada con el haber anual de cuatro mil quinientas pesetas, lo que se hace público para que los aspirantes puedan presentar las solicitudes y demás documentos que creyeran convenientes en la Secretaría de esta Corporación por durante el término de treinta días, a contar desde el siguiente a la inserción en el B. O. de la provincia, advirtiéndose que no será admitida instancia alguna transcurrido el plazo del anunciado concurso.

Dado en Santa Eulalia del Río a los

cinco días de Marzo de mil novecientos veinticuatro. — El Alcalde, Francisco Bibas.

Núm. 661

AYUNTAMIENTO DE MURO

EDICTO — Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Miguel Quetglas Ramis de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero, durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Miguel Quetglas Ramis, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Miguel Quetglas Ramis, es hijo de Miguel y de Juana Ana, cuenta 68 años de edad, pelo gris, estatura baja, algo grueso, oficio labrador.

En Muro a 11 de Marzo de 1924. El Alcalde, Gabriel Sastre.

Núm. 662

AYUNTAMIENTO DE SANSELLAS

EDICTO — Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Rafael Vallés Liabrés, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero, durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Rafael Vallés Liabrés, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Rafael Vallés Liabrés, es hijo de Bartolomé y de Margarita, cuenta 50 años de edad, color moreno y de 1'600 metros de estatura aproximadamente, de pelo negro y barba poblada, ojos castaños y nariz recta.

En Samsellas a 10 de Marzo de 1924. — El Alcalde, Juan Capó.

Núm. 663

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA

EDICTO — Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Matias Crespi Payeras, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero, durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Matias Crespi Payeras, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Matias Crespi Payeras, es hijo de Juan y de Juana, cuenta 37 años de edad, estatura regular, color moreno, ojos negros, señas particulares ninguna.

En La Puebla a 10 de Marzo de 1924. — El Alcalde, Jaime Pons.

Núm. 659

D. Gregorio Barceló Sastre, Presidente accidental de los Vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte Real del repartimiento del Municipio de Porreras.

Hago saber: Que debiendo procederse por imperio del artículo 80 del R. D. de 11 de Septiembre de 1918, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección principará a las

ocho y terminará a las doce del día 24 del actual en el local de la Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales, que cada elector, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, podrá votar, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo no obstante todo elector poder hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación por término de 5 días en única instancia ante el Tribunal de repartos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Porreras a 11 de Marzo de 1924. — Gregorio Barceló.

Núm. 660

D. Miguel Barceló Liabó, Presidente accidental de los Vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte Personal del repartimiento del Municipio de Porreras, Parroquia única.

Hago saber: Que debiendo procederse por imperio del artículo 80 del R. D. de 11 de Septiembre de 1918, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o Relación oportunamente publicada:

1.º La elección principará a las ocho y terminará a las doce del día 24 del actual en el local Juzgado municipal Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales, que cada elector, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, podrá votar, será de tres.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo no obstante todo elector poder hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación por término de 5 días en única instancia ante el Tribunal de repartos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Porreras a 11 de Marzo de 1924. — Miguel Barceló.

Núm. 728

AUDIENCIA TERRITORIAL

DE PALMA

Relación de las personas aptas para formar parte del Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo a que se refiere el artículo 253 del Estatuto Municipal, que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Real orden telegráfica de doce del actual a fin de que los interesados puedan deducir las reclamaciones que estimen convenientes dentro de los cinco días siguientes a la publicación, ante el Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia y los dos Magistrados de la misma que constituyen dicho tribunal.

Primer grupo

Catedráticos activos, excedentes o jubilados de la Facultad de Derecho:

Ninguno.

Segundo grupo

Excedentes o jubilados de la carrera judicial con cualquier categoría:

Ninguno.

Tercer grupo

Catedráticos de Instituto o Escuela especiales del Estado que tengan la cualidad de tetradados.

D. Pedro Boned de los Herreros Catedrático Auxiliar del Instituto.

El mismo D. Pedro Boned de los Herreros Catedrático numerario de la Escuela de Comercio.

Cuarto grupo

Funcionarios de la Delegación de Hacienda que tengan título de Letrado y categoría, cuando menos de Jefe de Negociado:

D. Enrique Soldevila Palou.

D. José L. Ompart Sagristá.

D. Miguel Fons Massieu.

D. Faustino Morell Tacon.

D. Felipe Guasp Pou.

Quinto grupo

Funcionarios del Gobierno Civil que tengan iguales categoría y título.

D. Ernesto Escalá Martínez.

D. Ramón Martínez Sevilla.

Sexto grupo

Abogados que sean o hayan sido Decanos del Colegio o acrediten el ejercicio de la profesión por mas de diez años.

D. Mariano Canals Perelló, Ex-Decano

D. Antonio Sbert y Canals, idem.

D. Bruno Es aras Liadó.

D. Juan Alomar Gelabert.

D. Pedro Andreu Labrador.

D. Jerónimo Massanet Beltrán.

D. José Morell Ballet.

D. Pedro Boned de los Herreros.

D. José Planas Sagrera.

D. Jaime Muntaner Ordinas.

D. Manuel Fiol Miró.

D. Gabriel Fuster Valenti.

Palma 18 de Marzo de 1924. — Jaime Serra, Secretario. — V.º B.º El Presidente, Enrique Lassala.

Núm. 685

Don Angel Escalera Mesquida, Juez municipal encargado de la jurisdicción de primera instancia de Manacor y su partido.

Por el presente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, se notifica a Don Juan Sureda Bimet, ejecutado en rebeldía, la sentencia cuya cabecera y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia: — En la ciudad de Manacor a treinta de Enero de mil novecientos veinticuatro: — El Sr. D. Angel Escalera Mesquida, Juez municipal encargado de la jurisdicción de primera instancia del partido, debidamente asesorado por el letrado D. Bartolomé Bonet Mas; habiendo visto los presentes autos ejecutivos seguidos entre partes: de una, como demandante, Don José Bonnin Miró, casado, labrador, vecino de Petra, dirigido por el letrado Don Guillermo Puerto, y representado por el procurador Don Antonio Jaume; y de otra, como demandado, Don Juan Sureda Bimet, casado, abogado, vecino de Valldemosa, declarado en rebeldía y representado, por tanto, por los estrados del Juzgado, en reclamación de diez mil pesetas de capital prestado, novecientas sesenta y dos pesetas, cincuenta céntimos de intereses vencidos y nos atañecho, intereses que vengan y costas: — Fallo: Que debo mandar y mando asegurar la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás que fueren del deudor Don Juan Sureda Bimet y con un producido pagar a Don José Bonnin Miró las diez mil pesetas de capital, las novecientas sesenta y dos y cincuenta céntimos de intereses pactados vencidos y no satisfechos que reclama, con mas los intereses de dicho capital al siete por ciento que vayan venciendo y los de los intereses impagados, al tipo legal, desde la fecha del requerimiento de pago y las costas causadas y que se causen: —

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, con mi asesor: — Angel Escalera: — Bartolomé Bonet.

Fué publicada dicha sententencia el día de su fecha.

Manacor dos de Febrero de mil novecientos veinticuatro. — Angel Escalera, — El Secretario, Fernando Gil.

Núm. 684

COMANDANCIA

DE LA GUARDIA CIVIL DE BALEARES

A las once horas del día 25 del mes actual, se procederá por la Junta de esta Comandancia a la enagenación en pública subasta de dos caballos dados por inútiles para el servicio del Instituto.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas que desean tomar parte en dicha subasta, que tendrá lugar el citado día y hora en la casa cuartel que ocupa la fuerza del Cuerpo en esta Capital, sita en la carretera de Esporlas y punto conocido por Buenos Aires.

Los gastos de inserción del presente anuncio y una peseta para el voz pública, será de cuenta del adquirente.

Palma 13 de Marzo de 1924. — El Teniente Coronel primer Jefe, Calixto Romero Muñoz.

INSPECCION DE 1.ª ENSEÑANZA

DE BALEARES

Edicto. — No existiendo en esta Inspección ningún reglamento ni listas nominales de los individuos que constituyen la Junta directiva de ninguna asociación de maestros nacionales, según se determina en el artículo 178 del estatuto vigente, se publica este edicto para que llegue a conocimiento de los que interese, a fin de que en el plazo de 20 días cumplimenten lo que se dispone en la Real Orden que se publica a continuación, o en el ya citado artículo 178 del estatuto vigente.

Palma 17 de Marzo de 1924. — El Inspector Jefe accidental, Juan Capó Valls de Padrinas.

Real orden que se cita:

22 Enero. — R. O. — Asociaciones. — Practicada una revisión de los expedientes de Asociaciones de Maestros nacionales, resulta que en muchas provincias existen Asociaciones que están funcionando sin haber cumplido lo prevenido en la base 10 de la ley de Funcionarios de 22 de Julio de 1913, y otras que solicitaron autorización ministerial, y que les fué denegada por no haber cumplido los trámites reglamentarios, no han insistido en la legislación de su funcionamiento, las cuales se enumeran en la relación adjunta.

En vista de lo cual, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que por los Inspectores de Primera enseñanza de todas las provincias se advierta a las Asociaciones de Maestros que estén funcionando sin autorización ministerial, que no pueden seguir en tal situación, indicándoles al propio tiempo que presenten en los Gobiernos civiles respectivos instancia dirigida al excelentísimo señor Subsecretario de Gobernación solicitando la autorización ministerial, acompañada de dos ejemplares del reglamento de la Asociación e informes de la Inspección de Primera enseñanza y de la Sección Administrativa en concepto de Jefes provinciales.

Núm. 702

ELECTROAGRICOLA S. A.

Por acuerdo de la Junta Directiva se convoca a los Señores Accionistas a la sesión ordinaria que debe celebrarse la Junta General, el martes, día 25 del actual, a las 14, en el local social.

Campos del Puerto 14 Marzo de 1924. — El Presidente, Juan Puig — P. A. de la Junta Directiva. — El Secretario, Juan Mesquida.

PALMA. — ESCUELA TIPOGRÁFICA